



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XVI LEGISLATURA

RECIBIDO
15 MAR 2024

Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Informe Individual de Auditoría

Comité de Turismo y
Convenciones del Municipio de
Tijuana, Estado de Baja
California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 7 de marzo de 2024

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	4
	I.10 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II. 2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	12
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 16 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/672/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez, Subauditor General de Fiscalización; C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de

Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Sarai Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.A.E. Laura Esther Corral Moreno, Auditor Supervisor "B"; L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado "C"; L.C. Sandra Villalpando Landín, Auditor "B"; y L.C. Hever Falcao Sordo Ramírez, Auditor "C"; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El Ejecutivo del Estado emitió resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de Diciembre de 1966, donde se creó el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, como un Organismo Público

Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

Tiene como objetivo general, la Colaboración Municipal y Auxiliar de las autoridades de Turismo en la conservación, protección, creación, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos turísticos con el objeto de fomentar el desarrollo del turismo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$501,976	11.63%	Circulante	\$230,965	5.35%
No circulante	\$3,815,013	88.37%	No circulante	\$0	0.00%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$4,086,024	94.65%
Total Activo	\$4,316,989	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$4,316,989	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$7,814,214
Egreso	\$7,543,203
Ahorro (Superávit)	\$271,011

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 7,543,203
Muestra auditada	5,570,660
Representatividad de la muestra	73.85%

1.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 9 mujeres y 6 hombres, correspondiente al 60% y 40%, respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2024, no está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género.

NOTA: La Entidad proporcionó copia de la Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio Fiscal 2024, en la cual agregó la leyenda "(Incluyente y no Sexista)", tanto en el fin, como en el propósito, componentes y actividades, sin embargo, dicha leyenda no indica de qué manera los objetivos permiten su ejecución con perspectiva de equidad de género.

1.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue elaborado con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 7 generaron resultados con observación y 6 no fueron solventados los cuales se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

1.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

1.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo

de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos en los estados, y la información financiera; al haber otorgado boletos de cortesía en evento sin tener la autorización correspondiente, no determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, al no reintegrar remanente de aportaciones recibidas, entre otros; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO:	3
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-88-DATJ-F-01	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad en fecha 11 de octubre de 2022, llevó a cabo el evento al "Mérito Turístico" contratando 300 desayunos, de los cuales recaudó \$91,541 correspondiente a 147 boletos con un valor de \$622.73 cada uno, derivándose al respecto lo siguiente:

- a) La Entidad otorgó 153 boletos de cortesía, observándose que el artículo 55, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2022, no establece el concepto de cortesía y/o la excepción de cobro por boleto, ya que estipula un precio por boleto para evento al "Mérito Turístico" de \$622.73.

Por haber otorgado boletos de cortesía sin que esté estipulado en su Ley de Ingresos, se incumplió con lo establecido en el artículo 55, inciso A) y 70 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2022.

- b) En el listado "Entradas Pagadas Mérito Turístico 2022", muestra que vendieron 147 boletos, señalando los números de asientos, observándose que no muestra el consecutivo de los boletos vendidos, cortesías y no vendidos, existiendo incertidumbre respecto al control y total de ingresos recaudados.

Por no mostrar el listado de todos los boletos emitidos, se incumplió con lo establecido con los artículos 2 y 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en el artículo Octogésimo Segundo Inciso d) del Reglamento Interior del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, corresponde al Tesorero del Consejo Directivo de la Entidad supervisar los Estados Financieros y responsabilizarse del manejo y control de los recursos económicos.

NÚM. DEL RESULTADO:	5
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-88-DATJ-F-10	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2022, no registró correctamente los ingresos por aportaciones por un monto de \$1,080,000 debido a que los registró en la cuenta contable 4173-1-01-01 "Ingresos propios COTUCO", debiendo de estar registrados en la cuenta contable 4.2.1.2 rubro de Aportaciones.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, registre contablemente los ingresos por aportaciones en la cuenta contable 4.2.1.2 rubro de Aportaciones, conforme a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO:	11
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-88-DATJ-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

En los pagos de nómina de 15 empleados con categoría de confianza se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que en la determinación de la base gravable, omitieron incluir los pagos realizados bajo el concepto de "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" por \$1,755,270.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 86, fracción V, 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	14
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-88-DATJ-F-15	Recomendación
RECURRENTE:	NO

En un finiquito pagado en el ejercicio fiscal 2022, por un monto total de percepciones de \$39,409 y retención de Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios de \$984, se observa que la retención del Impuesto Sobre la Renta no se determinó de conformidad con las disposiciones fiscales, toda vez que consideró la parte exenta de los conceptos de aguinaldo, prima vacacional y prima de antigüedad con valor a Salario Mínimo General del ejercicio 2022, debiendo considerar el valor de la Unidad de Medida y Actualización del ejercicio 2022.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 93, fracciones XIII y XIV de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Decreto por el que se declara reformadas y adiciones diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, artículo tercero transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, realice el cálculo del Impuesto Sobre la Renta de finiquitos de conformidad con las disposiciones fiscales.

NÚM. DEL RESULTADO:	20
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-88-DATJ-F-22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Durante el ejercicio fiscal 2022, la Entidad recibió aportaciones por parte del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Baja California, por un importe de \$1,080,000; para realizar siete eventos, proporcionando evidencia de las erogaciones realizadas por cada uno, en las cuales se muestra que ejercieron un importe de \$849,870, existiendo un recurso no ejercido de \$230,130.

Derivado de lo anterior se observa que los reportes no indican el avance en la ejecución de las acciones, la aplicación y el remanente de los recursos de \$230,130; por lo cual se desconoce si el Fideicomiso está enterado y/o autorizó que el remanente no fuera reintegrado.

De conformidad con lo establecido en el artículo octogésimo segundo, inciso d) del Reglamento Interior del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, corresponde al

Tesorero del Consejo Directivo de la Entidad supervisar los Estados Financieros y responsabilizarse del manejo y control de los recursos económicos.

Incumpliendo con lo establecido en las cláusulas tercera y sexta de los siete convenios celebrados con el Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	23 y 38
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-88-DATJ-P-12 y 28	Recomendación
RECURRENTE:	SI

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 de \$6,611,400 está distribuido en un programa, mismo que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; observándose que no incluyó la perspectiva de equidad de género.

Asimismo, la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad, no considera indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficiencia.

Cabe mencionar que es obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la perspectiva de equidad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 BIS Párrafo Tercero, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, 34, 35, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados indicadores con perspectiva de equidad de género, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	25
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-88-DATJ-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado para ejercicio 2022, observándose lo siguiente:

Al cierre del ejercicio 2022, se aplicaron modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$816,539 y reducciones por \$525,954, mismas que fueron aprobadas extemporáneamente por la Comisión de Hacienda de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 24 de febrero y 31 de marzo de 2023, respectivamente.

Incumpliendo con el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, gestione y obtenga en tiempo las autorizaciones correspondientes de las modificaciones presupuestales realizadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	27
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-88-DATJ-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no obtuvo la autorización de Cabildo Municipal de 2 plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, con un presupuesto autorizado y devengado de \$180,0000 y \$251,515, respectivamente, en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios.

Incumpliendo con los artículos 35, fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, gestione y obtenga la autorización de Cabildo Municipal de las plazas de Honorarios Asimilables a Salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	29
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-88-DATJ-P-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio fiscal 2022, la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales de \$4,644,145 presentó incrementos netos de hasta \$92,367, presentando un presupuesto modificado de \$4,736,512.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Según lo previsto en el Reglamento Interior de la Entidad en su Artículo Septuagésimo Quinto al Director General de la Entidad le corresponde presentar el proyecto de programación y presupuesto anual ante el H. Ayuntamiento de Tijuana y en el Artículo Octagésimo Segundo Inciso a) y d), al Tesorero del Consejo Directivo le corresponde elaborar el presupuesto anual de egresos e ingresos y supervisar los Estados Financieros.

NÚM. DEL RESULTADO:	36
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-88-DATJ-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión al Programa Operativo Anual, el Cuarto Avance Trimestral Programático y el documento mediante el cual determinaron los porcentajes de los avances programáticos, del ejercicio fiscal 2022, se observa que:

- a) La Entidad no cuenta con la evidencia del cálculo y determinación del porcentaje presentado como programado y logrado en el Programa Operativo Anual y Cuarto Avance Trimestral Programático de los componentes "Apoyo otorgado a la promoción para la atracción de turistas y visitantes / Programas y campaña para la atracción de turistas y visitantes generados" y "Ejecución de programas de promoción digital y online, atención a turistas y visitantes, y colaboración con el sur de California EEUU / Programas de promoción digital y online, atención a turistas y visitantes, y colaboración con el Sur de California EEUU generados", que permitan verificar su integración y validar la documentación soporte.
- b) Los porcentajes presentados como programados por trimestre en las actividades "Ejecución del programa de actividades que detonan el turismo de reuniones", "Implementación del programa que fomenta las actividades que detonan la realización de eventos en Tijuana" y "Ejecución del programa que fomenta la promoción turística digital y online", no corresponden con los porcentajes determinados de acuerdo al método de cálculo.
- c) Los porcentajes presentados como logrados trimestralmente en las actividades "Ejecución del programa de actividades que detonan el turismo de reuniones", "Implementación del programa que fomenta las actividades que detonan la realización de eventos en Tijuana", "Ejecución del programa que fomenta la atención a turistas y visitantes" y "Ejecución del programa que fomenta la promoción turística digital y online", no corresponden con los porcentajes determinado de acuerdo al método de cálculo.

Incumpliendo con los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo sucesivo, implemente controles para: la programación y seguimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la verificación del cálculo de las metas establecidas y los avances reportados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	49
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-88-DATJ-F-67	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2022, Bienes muebles por un monto de \$527,924 y una depreciación acumulada de \$147,210, sobre lo cual se determinó que la Entidad no realizó el cálculo correcto y la debida aplicación de la depreciación y revaluación de sus bienes muebles.

Incumpliendo con lo establecido en el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, determine el cálculo correcto y la debida aplicación de la depreciación y revaluación de sus bienes muebles en base a lo establecido en el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes se reestructuraron para generar 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 7 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 25 de octubre de 2023, proporcionó la

información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5, 11, 14, 20, 23, 25, 27, 29, 36, 38 y 49 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 6 de febrero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al haber otorgado boletos de cortesía en evento sin tener la autorización correspondiente, no determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, al no reintegrar remanente de aportaciones recibidas, entre otros, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual,

quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 7 de marzo de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

Luis Gallego
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
 FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
 DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
 RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS
 MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
D 15 MAR. 2024 O
DESPACHADO
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo

DIAT/ARZCH/IMJP/GRC/LAGL